

ESCRITURA NUMERO: 461

TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA RAFAEL HOMERO
MENDEZ Y OTROS

A FAVOR DE ELOY BERNAL
BRAVO.

Cuántia \$. 1.700.28

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, dieciséis de febrero del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte Rafael Homero, María Targelia, Raquel, Sara María Piedad, Miguel Uverto, Bolívar Eduardo, Deifilia Filomena, y Daniel Román Mendez Torres, y por otra parte el señor Eloy Bernal Bravo, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas del protocolo a su cargo, sírvase insertar una que contenga la transferencia de participaciones dentro de la Compañía de Responsabilidad Limitada "PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. INTERVINIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura, por una parte, los señores Rafael Homero, María Targelia, Raquel, Sara María Piedad, Miguel Uerto, Bolívar Eduardo, Deifilia Filomena, y Daniel Román Méndez Torres, en calidad de únicos y universales herederos de José Miguel Méndez Bravo, en su calidad de tradente, y por otra parte el señor Eloy Bernal Bravo, en su calidad de adquirente, por sus propios derechos. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para contratar libremente. SEGUNDA. OBJETO. Que, mediante acto entre vivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías, por el presente instrumento, los tradentes señores Rafael Homero, María Targelia, Raquel, Sara María Piedad, Miguel Uerto, Bolívar Eduardo, Deifilia Filomena, y Daniel Román Méndez Torres, en calidad de únicos y universales herederos de José Miguel Méndez Bravo y de su madre señora Rosa Herlinda Torres Merchán, como herederos de los bienes personales de esta y los derechos que les correspondieron en la sociedad conyugal que en su momento existió con el señor José Miguel Méndez Bravo, proceden a efectuar la transferencia de cuarenta y dos mil quinientos siete participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que poseen como socios por efecto de la transmisión por causa de muerte dentro de la compañía de responsabilidad limitada PROCESAROA DE SOMBREROS CIA LTDA., a favor de Eloy Bernal Bravo, declaración esta de voluntad que se la realiza por la presente escritura. Los tradentes

por una parte señores Rafael Homero, Maria Targelia, Raquel, Sara Maria Piedad, Miguel Uverto, Bolivar Eduardo, Deifilia Filomena, y Daniel Román Méndez Torres, en la calidad en la que comparecen declaran su voluntad de transferir las participaciones sociales, las cuales son de su patrimonio personal en virtud de la transmisión producida por causa de muerte, de igual forma el adquirente expresa su voluntad, consentimiento y aceptación para adquirir tales participaciones a su propio nombre.

TERCERA. Que, el valor de las participaciones sociales que se transfieren mediante el presente instrumento, asciende a la suma de UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con VEINTE Y OCHO CENTAVOS, que los tradentes han recibido a prorrata de sus derechos de parte del adquirente de contado y a su entera satisfacción, sin que en consecuencia y en lo posterior tengan ningún reclamo que formularse entre si y por concepto alguno, y que la presente transferencia la hacen con todos sus derechos y beneficios.

CUARTA. Para los fines legales consiguientes, los otorgantes de la presente escritura declaran: a.) Que la compañía PROCESORA DE SOMBREROS CIA LTDA, se constituyó mediante escritura publica autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla B., en fecha veinte y uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número RLC-309-78, e inscrita en el Registro mercantil bajo el número sesenta y siete, el cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Posteriormente se otorgaron varios instrumentos que contienen Aumentos del Capital Suscito de la sociedad y Reforma de sus Estatutos sociales, siendo el último acto societario la prórroga de plazo de duración y Reforma al Estatuto social autorizado por el Notario público Segundo doctor Rubén Vintimilla B., en fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrito en el Registro mercantil de Cuenca, bajo el número ciento diez y nueve en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho. B) Para efectuar la presente transferencia de participaciones existe el consentimiento del capital social de la Compañía. C) Que se ha cumplido con el requisito impuesto en el Artículo ciento trece de la ley de Compañías, conforme así consta del certificado conferido por el señor Gerente y representante legal de la sociedad, el mismo que se transcribe como documento habilitante de la presente escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. f.) Dr. Patricio Vintimilla P. Abogado. Matrícula cuatrocientos ochenta y cinco. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

A CONTINUACIÓN

LOS DOCUMENTOS

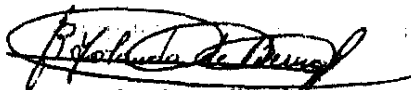
HABILITANTES

CERTIFICADO

La Junta Universal de Socios de la Compañía "PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA.", en sesión llevada a cabo el día 28 de enero del 2004, con el consentimiento unánime del capital social, autorizó la transferencia de la totalidad de las participaciones sociales, cuarenta y dos mil quinientas siete, que le correspondían al socio señor José Miguel Méndez Bravo, hoy de propiedad de sus únicos y universales herederos sus hijos Rafael Homero, María Targelia, Raquel, Sara María Piedad, Miguel Uerto, Bolívar Eduardo, Deifilia Filomena, y, Daniel Román Méndez Torres, dentro de esta sociedad, cuyo poseedor efectivo es el señor Rafael Homero Méndez Torres, mediante Posesión Efectiva de bienes conferida por el señor Notario Quinto del Cantón Cuenca, Francisco Carrasco V., de fecha 23 de enero del 2004, a que transfiera las mismas en favor del señor Eloy Bernal Bravo, en la forma y condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

El presente certificado se lo confiere de conformidad con lo prescrito en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

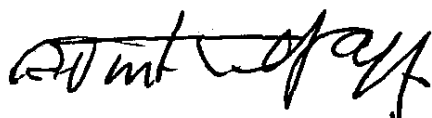
Cuenca, 29 de enero del 2004.


Rosa Yolanda Padilla Lopez
GERENTE

NOTARIA II
CUENCA

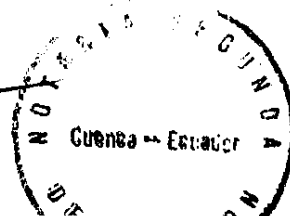
Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Rafael Méndez. F.) Targelia Méndez. f.) Raquel Méndez Torresl. F.) Sara Méndez. f.) M. Méndez. F.) Eduardo Méndez. F.) Filomena Méndez. f.) Daniel Méndez. F.) Eloy Bernal. F.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm. dieciséis. Vale

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración



Dr. Rubén Vintimilla B.

Notario 20



DOY FE: que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, he sentado razón de esta transferencia de participaciones. Cuenca, 16 de febrero del 2004.

Dr. Rubén Dintimilla B.
Notario 20 ✓

NOTARIA SECONDA
Cuenca - Ecuador
DEL CANTON

RAZON Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA que se encuentra inscrita bajo el No. 67 del REGISTRO MERCANTIL con fecha cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. CUENCA, DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0100070000
MENDEZ TORRES RAFAEL MONERO
NOMBRE Y APELLIDOS
2 MARZO 1936
FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA - CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
36

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 14442242
NACIONALIDAD
CASADO YOLANDA FANAYO
ESTADO CIVIL
CONJUNTARIA CONJUNTO
INSTRUCCION PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD
0061363
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010032140-5
ZARA MARIA PIEDAD MENDEZ TORRES
NOMBRE Y APELLIDOS
2 DE DICIEMBRE DE 1944
FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA - AZUAY
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
2 189 2076
CUENCA - AZUAY 1944

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA 02443 - 14442
NACIONALIDAD
CASADO CON LOIS PATRICIO GARCIA BELLER
ESTADO CIVIL
CONJUNTARIA CONJUNTO
INSTRUCCION PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD
00612427
FORMA No.
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA: CUENCA

Trámite No. 697

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 04-DJ-354
Cuenca, abril 6 del 2004

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su Despacho.

Sr. Intendente:

En atención a su sumilla constante en la escritura No. 461 otorgada ante el notario Segundo de este cantón el día 16 de Febrero del presente año, por la cual los señores Rafael Homero, María Targelia, Raquel, Sara María Piedad, Miguel Uerto, Bolívar Eduardo, Deifilia Filomena y Daniel Román Méndez Torres transfieren participaciones sociales de la compañía "PROCESADORA DE SOMBREROS CIA. LTDA.", al señor Eloy Bernal Bravo, le informo que tal escritura cumple con los requisitos legales, por lo que, considero que no existe inconveniente para que la transferencia sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.

Exp. 30414